

PÓLIZA N°

3019309

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE				N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN				0						NO				
15	3	2024															
TOMADOR		21507491-JULIO ANDRES OLAYA ZEA										CC	79723042				
DIRECCIÓN		KR 64 49 93, BARRANQUILLA, ATLANTICO										TELÉFONO	3013633487				
ASEGURADO		20028738-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - SUCRE										NIT	899.999.034-1				
DIRECCIÓN		CALLE 25B No. 31 - 260, SINCELEJO, SUCRE										TELÉFONO	1				
EMITIDO EN		MONTERIA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO		1,00		776	12	15	3	2024	15	3	2024	00:00	30	4	2025	00:00	411
CARGAR A: JULIO ANDRES OLAYA ZEA									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$4.585.740,30					

BENEFICIARIOS:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIT:	899.999.034-1	
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.585.740,30	SI	15/03/2024 30/04/2025
			Prima 32.774,00

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista garantizado en virtud del contrato de prestación de servicios No.C01.PCCNTR.6100074, celebrado entre las partes, relacionado con objeto. Prestar servicios profesionales como facilitador de la TecnoAcademia itinerante de la Regional Sucre para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****32.774,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****6.227,06

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****39.001,06
------------------------------	------------------

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/03/2024 16:25:18

Diana Castellero C.

Julio Olaya Zea

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				6115	2	KEVIN DEL CASTILLO C	